



CLUB SILVA SD
Fundado en 1940
Avenida Galileo Galilei, 12
15.008 – A Coruña

FEDERACIÓN GALLEGA DE FÚTBOL
A/A JUEZ ÚNICO DE TERCERA DIVISIÓN

Estimado juez,

Revisada el acta del partido de Tercera División entre el Silva SD y el Alondras CF, correspondiente a la jornada nº20 del campeonato nacional en la temporada 2018/19, observamos en el apartado 1.A) Amonestaciones el siguiente escrito:

- SILVA S.D. : En el minuto 79 el jugador (5) INSUA HERRERO, ANTONIO fue amonestado por el siguiente motivo: Retrasar la puesta en juego del balón, con ánimo de perder tiempo.

Lo cual motiva el punto 1.B) Expulsiones:

- SILVA S.D. : En el minuto 79 el jugador (5) INSUA HERRERO, ANTONIO fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla

La acción, tal y como se puede apreciar en el vídeo que adjuntamos a este escrito de alegación, demuestra que el jugador 05, Antonio Insua Herrero, recibe el balón con retraso desde el banquillo local por parte de nuestro delegado de campo, transcurriendo, desde el momento en el que recibe el balón, hasta que lo saca ejecutando correctamente el saque de banda a un compañero, un total de 7 segundos y 2 centésimas de segundo (segundo 10 del video al segundo 17:02). Por tanto, no cabe entender un “retraso en la puesta en juego del balón con ánimo de perder tiempo” cuando, como se puede apreciar en el vídeo, no ha habido ningún aviso del colegiado para apremiarle a sacar de banda en el minuto 79 -no nos encontramos en unos minutos finales con marcador apretado- ni siquiera ninguna protesta de ningún jugador del Alondras CF que, siendo los presuntamente perjudicados por dicha acción si es que se produjese esa pérdida deliberada de tiempo, mostrarían su contrariedad ante esa hipotética situación no desarrollada. A mayores, como puede verse, y claramente en la prueba adjunta videográfica, el jugador citado ya ha ejecutado el saque de banda (segundo 17:31) en el momento en el el colegiado hace uso del silbato para tomar la decisión disciplinaria.

POR TANTO, SOLICITO



CLUB SILVA SD

Fundado en 1940
Avenida Galileo Galilei, 12
15.008 - A Coruña

La retirada de la tarjeta amarilla y sus consecuencias disciplinarias posteriores por tratarse de un manifiesto error arbitral y que, habiendo por presentado este escrito y la prueba videográfica adjunta, lo admita, tenga por formuladas en tiempo y forma las alegaciones que en el mismo se contienen, y en su momento, previo los legales trámites, sean consideradas las mismas para poner de relieve el palmario error material manifiesto en que incurre el colegiado y sean, así mismo consideradas, como medio de prueba con entidad y fuerza suficiente para desvirtuar la presunción de veracidad y certeza que a las declaraciones del árbitro confiere el artículo 20 del Reglamento Disciplinario de la Federación Gallega de Fútbol, lo que por ser de justicia pido en A Coruña, a 20 de enero del 2019.

LUIS VARELA RODRIGUEZ